



FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO

Cap. José Ocampos Lanzoni 865 c/ Lillo

Casilla de Correo 2660

E-mail: fpa@rieder.net.py

Telefax: 606-789

Asunción – Paraguay

ESTATUTO DE LA FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES A PEDIDO DE LA FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO- ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE.-

En la Ciudad de Asunción, Capital, de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho.- Ante mi: **RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH**, Notariado Público, Autorizante, Titular del Registro N° 980, con Cedula Tributaria N° ZUZR511960F. Comparecen. El Señor **ANGEL GUERREROS**, paraguayo, casado, y el señor **JOSE SOSA**, paraguayo casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle José Ocampos Lanzoni N° 865 c/ Lillo, los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.- El señor **ANGEL GUERREROS** y el señor **JOSE SOSA**, comparecen en nombre y representación de la **FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO**, en sus caracteres de Presidente y Secretario de Actas, y los comparecientes por la representación invocada dicen: que por este acto solicitan la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria y Modificación de los Estatutos Sociales de su representada, y siendo lícito y procedente lo solicitado, prosigo a la transcripción como sigue: Acta Asamblea General Extraordinaria.- A los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Siendo las veinte horas se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Paraguaya de Atletismo, en su local de José Ocampos Lanzoni 865 c/ Lillo. Con el siguiente orden del día: Unico punto a tratar: Modificación de Estatutos. Se procede a la verificación de las Acreditaciones correspondientes. Representados por los Señores: Clubes: Cerro Porteño Sr. Sixto Jiménez. Dvo. San José Dr. Ignacio Ramírez. Mbigua Ing. Ramón Izquierdo. Ing. Carlos Hugo León. Sr. José Sosa. Dr. Joaquín Avalos. Sajonia Sra. Ida Cattebeke. Sra. Florencia de González. Dvo. Alemán Sr. Fernando Schussmuller. Miembros de la Federación Paraguaya de Atletismo (F.P.A) Presente Dr. Angel Guerreros. Vice-Presidente Lic. Juan Rodolfo Rieder. Sr. Francisco Rojas Soto y Sra. Sr. Coco González. Seguidamente se procede a la elección de la Comisión de Poderes. Siendo electos los Señores: Ing. Carlos Hugo León Pdte. Asamblea y José Sosa Secretario de Actas. Seguidamente se presenta la 1ra. propuesta – Cambio de 2 Años de Dirigencia por la de 4 Años – Cambio Consejo Directivo por Directorio. El Dr. Angel Guerreros explica que a pedido del Dr. Roberto Gesta de Melo, presenta la sugerencia de cambio de duración de Mandatos y fecha de realización de Asamblea. El

de Marzo se recibe las propuestas de modificación su compatibilización con IAAF y Consudatle. Artículos a ser Modificados: 1ra. Modificación 22 de Marzo de 1996. Art. 3ro. Agregar frase Capital e Interior. Art. 6to. Agregar comunicar a los Clubes Afiliados. Art. 7mo b. Art. 9no Con modificación nuevo ejercicio cada 4 Años. Asamblea Anual: Para Balance de Cada Ejercicio. Art. 12. Requisitos para Miembros de Asambleas. Art. 15. INC C. se elimina y se incluirá en el Art. .Art. 18. Nombramientos y funciones del Director. Art.18. Nombramientos y funciones del Vice-Presidente Tesorero y Síndicos electos en Asamblea General Ordinaria. Pasan al Art. 9no. Para que se respete el Orden de prelación. Art. 19. Duración 4 Años – Con amplias explicaciones. Art. 20 Convocatoria a Sesiones. Art. 25. Atribuciones del Presidente. Art. 29. Atribuciones y Deberes de Secretario de Actas. Art. 30. Inc. D. Firma del Presidente o de otro miembro del Directorio autorizado por los demás miembros en Sesión Ordinaria. Documentos Bancarios y Financieros Pagos Autorizados. Art. 38. pasa al 40. Modificación de todas las Memorias. Art. 45. Se elimina dos (2) Delegados y se nombra a un representante. Art. 59. Los Cargos de Secretario General y Tesorero serán agregados en este artículo. Los Delegados designados para firmar el Acta Asambleario son los Señores: Ing. Ramón Izquierdo. Sra. Ida Cattebeke. Se da por finalizada la sesión a las veintidós horas. Secretario de Actas. Presidente. Acta. Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y siendo las Veinte horas, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Paraguaya de Atletismo , en su local de José Ocampos Lanzoni 865 c/ Lillo. Miembros Presentes: Lic. Juan Rodolfo Rieder. Dr. Joaquín Avalos Mezquita. Dr. Francisco Rojas Soto. Dr. Angel Guerreros. Ing. Ramón Izquierdo. Sr. John Zavala. Sr. Juan Carlos Sosa. Dr. Pedro Daniel Candia. Srta. Diana Carolina Pedroso Larán. Sr. Bernardo Acosta Pérez. Ing. Carlos Hugo León. Sra. Idalina Cattebeke. Sr. Arturo Piccardo. Sra. Elba de Larán. Ing. Miguel Angel Paredes. Dr. Dagoberto Marecos. Lic. Juan Carlos Caballero. Para tratar el siguiente. Orden del Día – Estudio de aprobación o rechazo del Balance presentado.

Presidente saliente periodo 94/95 – Medidas a Tomar: luego de la Verificación de acreditaciones se procede a la elección de la Comisión de Poderes siendo electos los Señores: Joaquín Avalos y Juan Carlos Sosa. Los Sres. Asambleístas, luego de estudiar los datos presentados por la Comisión Anterior Resuelve: 1- Rechazar los

Balances (94 y 95) presentados por la Administración Anterior, por deficiencias mencionadas en la Asamblea. 2- Autorizar al Actual Directorio a realizar y presentar su Balance, a partir de una base cero y conforme a la gestión realizada durante su mandato, desde el 16 de Enero de 1996. 3- Dejar en libertad a Directorio Actual a llegar a un acuerdo que considere conveniente para los intereses de la F.P.A., referente a este punto en cuestión y aceptando desde ya esa decisión. Se da por finalizada la Sesión siendo las 21:00 horas. Firmando José Sosa Secretario de Actas, Angel Guerreros Presidente. Es copia fiel, doy fé. – Seguidamente procedo a transcribir la modificación de los Estatuto Sociales, quedando redactados en estos términos; **FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO. ESTATUTOS. TITULO I- DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Art. 1°** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 (doce) días del mes de Diciembre de 1.947, se fundó la Federación Paraguaya de Atletismo, regida actualmente por los presentes estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria a los 3 (tres) días del mes de mayo de 1.988, con las modificaciones introducidas en la Asamblea General Extraordinaria a los 22 (veinte y dos) días del mes de Marzo de 1.996. **Art. 2°** La Federación Paraguaya de Atletismo fija su domicilio legal en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. **Art. 3°** La Federación Paraguaya de Atletismo esta integrada por las entidades a ella afiliadas y las que en el futuro sean admitidas, de la capital o del interior del país. **Art. 4°** Las duración de la Federación Paraguaya de Atletismo será por tiempo indefinido pudiendo disolverse de acuerdo a lo prescripto en el Título VIII previsto en estos Estatutos. **Art. 5°** En estos Estatutos, por FPA se entenderá “Federación Paraguaya de Atletismo”, por la IAAF se entenderá “ International Amateur Athletic Federation (Federación Atlética amateur Internacional)”, y por la CONSUDATLE se entenderá “ Confederación Sudamericana de Atletismo”. **TITULO II – DE LOS FINES Y PROPÓSITOS.**

Art. 6° La FPA es la única entidad nacional que dirige del Atletismo Paraguayo en todas sus modalidades incluyendo pista y campo, corrida de calle, marcha atléticas, y corridas en campo travieso, reconoce a la IAAF Entidad Rectora Oficial del Atletismo en el mundo, a la CONSUDATLE en el área de Sudamérica, al Consejo Nacional de Deportes (CND), como Entidad Rectora de todos los deportes en el país y al Comité Olímpico Paraguayo (COP) en el plano Olímpico. **La Federación Paraguaya de Atletismo tiene por finalidad:** a) Regir, promover y difundir la practica del Atletismo en el país. b) Representar al Atletismo Paraguayo en el exterior, siempre que no se trate de competiciones que sean relacionadas al Comité Olímpico Paraguayo. d) Promover y permitir la realización de competiciones oficiales, regionales, nacionales e internacionales. e) Respetar y hacer respetar las reglas y reglamentos internos. f) Combatir en todas sus formas, la utilización de sustancias prohibidas o técnicas de dopajes por parte de atletas, conduciendo y permitiendo a la IAAF conducir controles de dopajes durante las competiciones y fuera de ellos, en el territorio paraguayo. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos legalmente emanados de los órganos y las autoridades que integran los poderes públicos. h) Reglamentar los registros, inscripciones y transferencias de practicantes de atletismo en la FPA haciendo cumplir las exigencias de las leyes nacionales e internacionales. i) Comunicar a los afiliados con fuerza de mandato para que sean obedecidos los códigos, reglamentos, avisos, notas oficiales instrucciones y otros que sean necesarios para la organización o funcionamiento de la disciplina del atletismo. j) Autorizar los servicios de representantes de atletas si así se considere necesario, respetando si existiese contrato por escrito entre atletas y un representante que se contemplen en los términos establecidos en los manuales de la IAAF para la reglamentación de los representantes de atletas con sus Federaciones. **TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DE LA FPA. Art. 7°**

Son autoridades de la Federación Paraguaya de Atletismo: a) Las Asambleas b) El Directorio c) El tribunal de Honor d) **LAS ASAMBLEAS Art. 8°** La soberanía de la FPA radica en las Asambleas, siendo por tanto su máxima autoridad, teniendo sus resoluciones fuerzas ejecutivas. Ante ellas dará cuenta de su gestión el Directorio. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. **Art. 9°** Las Asambleas son las que se realizan al cierre de cada Ejercicio y serán convocadas en el mes de Marzo de cada año. Tendrán por objeto: a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior por el Secretario General. b) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance por el Presidente saliente. c) Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Tesorero y dos Síndicos, uno titular y otro suplente, para el nuevo ejercicio cada cuatro años. d) Asuntos de interés General. e) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. **Art. 10°** Las Asambleas serán convocadas por el Presidente o en su ausencia por el Vice-Presidente de la FPA con 15 (quince) días de Antelación, debiéndose notificarse 3 (tres) veces en este plazo y en 2 (dos) diarios de gran circulación de la capital, con la difusión del Orden del Día correspondiente en cada caso de afección del Presidente y Vice-Presidente, serán los Síndicos los responsables de su convocatoria en la forma establecida precedentemente. **Art. 11°** Las Asambleas se constituirán con la reunión de la simple mayoría de los Delegados Representantes de las Entidades Afiliadas en su primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después, con cualquier número de representantes. **Art. 12°** Las Asambleas, poder máximo de la FPA son constituidas por los Presidentes de las entidades afiliadas, o su representantes debidamente acreditados, no pudiendo esa representación ser ejercida en forma acumulativa. Cada afiliada tendrá derecho a un voto. Los representantes de las Asambleas, deben tener la mayoría de edad. Cualquier Paraguayo miembro del Consejo de IAAF y del Consejo de la CONSUDATLE, es Miembro Honorarios de la Asamblea de la FPA, sin derecho a voto. **Art. 13°** Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán presididas inicialmente por el Presidente de la FPA o en su ausencia por el Vice-Presidente, o el Síndico

Titular y una Comisión de Poderes designadas por dicha Asamblea integrada por 3 (tres) miembros, estudiará e informará sobre las acreditaciones registradas. Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario General de la FPA. **Art. 14°** Las Asambleas Extraordinarias son las convocadas en cualquier época del año, siempre y cuando existieren motivos valederos para ellos, las mismas tendrán potestad para resolver todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos y en sus reglamentos. Podrán ser convocadas por resolución del Presidente de la FPA, por la mitad mas una de las entidades afiliadas al día en el cumplimiento de todas las obligaciones estatutarias y reglamentarias, y/o por los Síndicos, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos. Las Asambleas extraordinarias se reunirán única y exclusivamente para considerar los asuntos determinados en la convocatoria, que se realizará en los términos previstos en el artículo 10° de estos Estatutos. **Art. 15° SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.** a) Conocer y decidir sobre la Memoria del Directorio referente a las actividades técnico administrativa del año anterior y juzgar la Rendición de Cuentas del último ejercicio acompañada del informe de los Síndicos en su sesión ordinaria. b) Conocer y decidir sobre el Calendario Anual de actividades y del Presupuesto de gastos del ejercicio, presentada por el Directorio en su sesión ordinaria. c) Destituir de su mandato, después de un proceso regular, a cualquier miembro de los poderes de la FPA para los cual es exigido un quórum mínimo de dos tercios de las entidades afiliadas. d) Autorizar al Directorio a adquirir o transferir bienes inmuebles y a constituir. e) Discernir y otorgar anualmente las distinciones y menciones honoríficas, como así también otros premios, a Dirigentes, Atletas y Colaboradores que a través proficua labor, en áreas del deporte hayan sido merecedores de las mismas. f) Interpretar estos Estatutos, en última instancia y completar los respectivos textos u omisiones que por otra forma no fueren sanadas, respetando el quórum de dos tercios de su miembro g) Resolver todos los demás asuntos de su competencia. **Art. 16°** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de votos debiendo ser el voto de los Delegados personal y secreto, quedando proscrito el voto por poder, la elección del Presidente, Vicepresidente y Síndicos se hará por el sistema de lista **Art. 17°** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas deberán ser transcritas en el correspondiente libro de Actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de Asambleas y por los Asambleístas designados para el efecto. **B) EL DIRECTORIO. Art. 18°** El Directorio se constituirá con un Presidente y un Vice-Presidente, por un Secretario General y un tesorero, electos en Asamblea General Ordinaria; por los Directores de los Departamentos; Técnicos, de jueces, de Cross Country y Corridas, de Marcha Atlético, jurídico, Prensa y difusión, Promoción y Desarrollo y Medico, quienes serán electos en la primera sesión ordinaria del nuevo ejercicio de entre personas, que las autoridades electas crean convenientes y que reúnan las cualidades de necesaria capacidad y actividad para ejercer los cargos y pertenezcan preferentemente a los clubes afiliados. Cualquier Paraguayo Miembro del Consejo de la IAAF y /o del Consejo de la CONSUDATLE es Miembro Honorario del Directorio. Cada Miembro tendrá derecho a un voto en las sesiones del Directorio, excepto el Presidente quien tendrá derecho al doble voto. **Art. 19** Los Miembros del Directorio durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para un mismo cargo. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Art. 20** Las sesiones del Directorio podrán ser ordinarias, cuyo mínimo será de una vez cada dos meses, y Extraordinarias, las veces que fueran necesarias. Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por el Presidente y las Extraordinarias por el Presidente del Directorio o en su efecto a pedido de por lo menos 4 (cuatro) de los miembros del mismo. Las Sesiones del Directorio tendrán validez legal con la presencia con la presencia de un tercio de sus Miembros, la admisión de sus nuevos afiliados, fijando el monto de la cuota de afiliación anualmente. **Art. 21°** Las deliberaciones del Directorio deberán transcrita en el Libro de Actas de Sesiones. Las resoluciones serán adoptadas de simple mayoría de votos, siempre y cuando las mismas no afectan las disposiciones estatutarias. Para el caso de reconsideración de decisiones ya tomadas, se requerirá los 2/3 de los votos como mínimo. **Art. 22°** La asistencia de los miembros a las Sesiones del Directorio es obligatorio, y aquel miembro que faltare en forma injustificada a 3 (tres) Sesiones consecutivas o 5 (cinco) alternadas en un ejercicio, quedará de hecho separado de su cargo, procediéndose a su reemplazo. No se computarán las ocasionadas por misiones deportivas o autorizadas por el directorio. **Art. 23° SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE DIRECTORIO, COLECTIVAMENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamento, las resoluciones asamblearias y las que se adopten para el mejor cumplimiento de su cometido. b) Elaborar la memoria referente a las actividades técnico administrativas del año anterior y rendición de cuentas del ultimo ejercicio, acompañado el parecer de los Síndicos para su conocimiento y decisión de la asamblea en su Sesión Ordinaria. c) Elaborar el cronograma anual de actividades y aprobar el presupuesto de gastos del Ejercicio para su consideración en la asamblea en su Sesión Ordinaria. d) Crear Departamentos, Comisiones y sub. comisiones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de los establecido en estos Estatutos y en los reglamentos, ejercer un control permanente sobre las actividades desarrolladas por los mismos, y nombrar a sus Directores e integrantes. e) Promover y difundir los objetivos de la FPA en las filiales creadas o a crearse en el interior del país controlando, tutelando e incentivando el buen funcionamientos de las mismas. f) Designar a los Atletas para representar a la FPA en competencias nacionales e internacionales, a propuestas de Departamentos Técnico. h) Considerar y aprobar los Records Nacionales de las distintas categorías conforme a las reglamentaciones internacionales vigentes, y dar comunicación de los mismos a la CONSUDATLE. i) Resolver todos los demás asuntos de su competencia. **DEL PRESIDENTE Art. 24°** Podrá ser Presidente de la FPA todo ciudadano paraguayo, mayor de edad de reconocida solvencia moral y deportiva. **Art. 25° SON**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal de FPA. b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los reglamentos, y vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas y el Directorios. c) Presidir las Sesiones del Directorio y las Asambleas, hasta tanto éstas elijan a su nuevo Presidente. d) Convocar a las Sesiones del Directorio. e) Ordenar el debate en las Sesiones del Directorio donde tendrá voz y voto: y ejercerá un segundo voto en caso de empate. f) Ejercer por su propia cuenta todos aquellos actos administrativos relativos a su condición representativa, con cargo de dar cuenta en la primera oportunidad a la Asamblea. g) Firmar con el Secretario las Actas, Notas, Documentos, así como las obligaciones y contratos autorizados por la Asamblea, y con el Tesorero los informes financieros y el Balance. h) Presidir las Delegaciones de la FPA, función que podrá delegar en otro Miembro del Directorio, Directores o miembros de los Departamentos. i) Ser el Director General de los eventos oficiales de la FPA o designar a otra persona para tal cometido. **DEL VICE-PRESIDENTE Art. 26°** El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia por impedimento de cualquier naturaleza, con las atribuciones, con las mismas atribuciones y deberes del Presidente, contando con voz y voto las sesiones del Directorio. **Art. 27°** Coordinará en forma responsable los eventos oficiales de la FPA y a todas las Comisiones y Subcomisiones de trabajos por el Directorio. **Art. 28°** En caso de ausencia, renuncia o impedimento de cualquier naturaleza, lo reemplazará el Secretario General. **DEL SECRETARIO GENERAL Art. 29° SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL:** a) Orientar a las afiliadas en las relaciones en las relaciones entre él y la FPA. b) Encaminar los expedientes recibidos y promover la expedición de correspondencias de la FPA. c) Dirigir los servicios de comunicación interna, archivo, biblioteca y registros. d) Dirigir y orientar al personal administrativo de la FPA. e) Redactar de acuerdo con el Presidente todas las correspondencias de la FPA. f) Ejercer la Secretaría de las Sesiones del Directorio y de las Asambleas, labrando o mandando labrar las respectivas Actas. g) Mantener al día los registros de las decisiones y jurisprudencia de los poderes de la FPA, de los servicios prestados, de las penas aplicadas a personas físicas o jurídicas, directa o indirectamente vinculadas con la FPA. g) Elaborar antes de 30 (treinta) de Diciembre de cada año, las provisiones y reservas de los gastos para el próximo ejercicio. h) Opinar sobre vencimientos de documentos y gratificaciones de los funcionarios. i) Hacer mandar hacer mantenimientos el orden y al día las registraciones de la FPA de modo que merezca fe en juicio o fuera de él. j) Presentar al Directorio el 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de atención de Ejercicio, así como el Balance General de cuentas para el próximo ejercicio para ser discutido por el Directorio y presentado para su aprobación por la Asamblea de la FPA. k) En caso de ausencia del Secretario General, renuncia o impedimento de cualquier naturaleza, lo reemplazará el Síndico Titular. **DEL TESORERO Art. 30° SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:** a) Mantener el control permanente sobre los ingresos y Egresos de la FPA, debiendo informar trimestralmente al Directorio el Estado Financiero y Patrimonial de la FPA. b) Firmar con el Presidente u otro miembro autorizado por el Directorio, todos los documentos bancarios y financieros del Ejercicio y efectuar todos los pagos debidamente autorizados por el Directorio. c) Depositar en los bancos que designe el Directorio todo dinero recaudado, valores y títulos de propiedad de la FPA. b) Percibir las cuotas sociales y todo de recaudación de la FPA. e) Elaborar el Balance General de Gastos de la FPA y someterlo a la consideración de Directorio. f) Ser directamente responsable por cualquier irregularidad que sugiere en el manejo de los intereses a su cargo, sea ello por negligencia u otra causa que le sea atribuible. g) En caso de ausencia del Tesorero, renuncia o impedimento de cualquier naturaleza lo reemplazará el Síndico Titular. **DE LOS DEPARTAMENTOS Art. 31°** Créanse los Departamentos 1. Técnicos, 2. de Jueces, 3. de Cross Country y corridas, 4. de Marcha atléticas, 5. Jurídico, 6. Prensa y Difusión, 7. de Promoción y Desarrollo, 8. Médico, cuyo directores formarán parte del Directorio de la FPA. Las Asambleas podrán crear otros departamentos que crea convenientes para los fines pertenecientes. El Directorio puede conformar, a su vez, Comisiones y Sub-Comisiones con fines muy específicos. Para el eficaz cumplimiento de su cometido, los Directores de Departamentos deberán integrar los Departamentos con personas que crean convenientes y que reúnan las cualidades de necesaria capacidad y actividad. **DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO Art. 32°** Para ser Director del Departamento Técnico se requiere ser ciudadano Paraguayo, mayor de edad, y de reconocida solvencia moral y deportiva. **Art. 33°** Son funciones específicas de Director del Técnico las siguientes. a) Elaborar los reglamentos de los Campeonatos, Torneos o pruebas promovidas o fiscalizadas por la FPA, de conformidad con las normas de la IAAF y de la CONSUDATLE y encaminarlos al Directorio para su aprobación. b) Planificar, organizar, ejecutar y verificar la realización de los distintos eventos de la FPA. c) Elaborar el Calendario Atlético Anual y someterlo a la consideración del Directorio para su aprobación final por la Asamblea Ordinaria. d) Organizar, controlar y mantener al día el registro de atletas y técnicos de atletismo. e) Organizar, controlar y mantener al día el archivo de fichas, planillas, ranking atlético, records nacionales e internacionales, que hayan sido debidamente homologados por la FPA y los Organismos Internacionales correspondientes. f) Convocar a los atletas y auxiliares necesarios para la organización de los seleccionados oficiales de la FPA para los eventos internacionales. g) Planificar, dirigir, y controlar la adecuada preparación de los seleccionados nacionales en sus distintas categorías. h) Organizar, administrar, mantener y custodiar los implementos atléticos de la FPA. i) Emitir parecer sobre cuestiones de orden técnicos. j) Convocar a reunión de sus miembros por lo menos una vez por mes que lo crea conveniente, debiendo dar cuenta de lo tratado al Director en la primera oportunidad. l) Presentar al Directorio el 31 de Diciembre de cada año, el informe de las actividades de su área de

actuación del ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO DE JUECES Art. 34° SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE JUECES:** a) Elaborar reglamentos propios de su área de actuación de conformidad con las normas de la IAAF y de la CONSUDATLE, presentarlos al Directorio para su aprobación. b) Indicar los árbitros o jueces que actuarán en los Campeonatos, Torneos y Pruebas organizadas o fiscalizadas por la FPA. c) Supervisar la realización de cursos y seminario para la adecuada formación y especificación de jueces de atletismo. d) Organizar, controlar y mantener al día el Registro de Jueces de Atletismo y promover de categoría a los mismos. e) Presentar al Directorio al 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área en el ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO DE CROSS COUNTRY Y CORRIDAS Art. 35° SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR:** a) Planificar, organizar y ejecutar las distintas carreras de Cross Country y Pedestres contempladas en el Calendario Atlético Anual de la FPA. b) Llevar un registro actualizado de las marcas técnicas de los eventos específicos. c) Ser el único responsable de la Carreras Pedestres de Cross Country ante el Directorio de la FPA d) Proponer al Directorio cualquier invocación relacionada con las actividades específicas de su Departamento. e) Presentar al Directorio al 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de actuación en el Ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO DE MARCHA ATLETICA Art. 36° SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE MARCHA:** a) Planificar, organizar, y ejecutar las distintas Carreras de Marcha Atlético contempladas en el Calendario Atlético Anual de la FPA. d) Llevar un registro actualizado de las marcas técnicas de los eventos específicos. c) Ser el único responsable de las Carreras de Marcha Atlético ante el Directorio de la FPA. d) Proponer al Directorio cualquier innovación relacionada con las actividades específicas de su Departamento. e) Presentar al Directorio al 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de actualización en el Ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Art. 37°** El Director del Departamento Jurídico de la FPA deberá se ciudadano paraguayo, graduado universitario en Derecho de reconocida probidad moral e intelectual, que haya desempeñado en su profesión por lo menos 3 (tres) años. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO:** a) El Director de Departamento Jurídico será el responsable directo ante la FPA del cumplimiento de sus funciones específicas. b) El Departamento Jurídico entenderá todo lo concerniente a asuntos litigiosos de orden legal que se susciten en el ámbito de la FPA, así como también asesorará en forma permanente sobre los Estatutos y Reglamentos. c) Presentar al Directorio al 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de actualización en el Ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN Art. 38° SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN DE LAS SIGUIENTES:** a) Organizar, redactar, y dirigir el enfoque promocional atlético, así como también todas las informaciones de la FPA, las que serán difundidas por su intermedio a través de los medios masivos de comunicación. b) Coordinar estrechamente sus tareas con los distintos Departamentos de la FPA. c) Dirigir el órgano oficial de la FPA, así como sus boletines y otras publicaciones, que deberán ser aprobados por el Directorio. d) Llevar un archivo ordenado de todas las publicaciones periodísticas atléticas nacional como internacional. e) Presentar al Directorio el 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de actuación en el Ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Art. 39° SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE ESTE DEPARTAMENTO:** a) Organizar, orientar y dirigir la promoción atlética nacional en estrecha colaboración con los departamentos técnicos, de Cross Country, Marcha Atlético, Médico, de Prensa y Difusión de la FPA. b) Organizar y dirigir la Biblioteca, Videoteca y Hemeroteca de la FPA. c) Proyectar, dirigir y controlar la construcción de estadios atléticos en el país, debiendo mantener en este caso una estrecha coordinación en le Departamento Técnico y pudiendo, para ello, contar con la colaboración de Sub-comisiones específicas d) Planificar, ejecutar y verificar los cursos, conferencias y congresos que ayuden al mejoramiento integral del atletismo en nuestro país. e) Fomentar y orientar la creación de entidades atléticas en el interior del país, ya sea a través de exhibiciones atléticas, proyecciones filmicas y otras actividades que redunden en el beneficio del atletismo. f) Presentar al Directorio al 31 de Diciembre de cada año informe de su área de actuación en el Ejercicio. **DEL DEPARTAMENTO MEDICO Art. 40°** Para ser Director del Departamento Médico de la FPA, se requerirá ser ciudadano paraguayo, graduado universitario médico, preferiblemente deportólogo, de reconocida actuación en el campo profesional deportivo. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO MEDICO:** a) Organizar, dirigir y controlar en forma permanente el archivo de las fichas médicas de la FPA. b) Organizar y dirigir el control médico permanente de los atletas seleccionados de la FPA y de las entidades afiliadas a la misma. c) Autorizar la participación de los atletas paraguayos en eventos nacionales e internacionales, previo examen biomédico. d) Colaborar estrechamente con el Departamento Técnico, asesorándolo en materia de dieta, higiene, y otros parámetros de todo buen atleta. e) Redactar la ponencias a ser presentadas en los congresos médicos internacionales, así como también los trabajos de investigación científica que se hayan elaborado, tanto en el país como en el exterior, en materia deportiva. f) Supervisar el cumplimiento del artículo 6° inciso “f” de estos Estatutos. g) Presentar al Directorio el 31 de Diciembre de cada año el informe de las actividades de su área de actuación en el Ejercicio. **C) EL TRIBUNAL DE HONOR Art. 41°** El Tribunal de Honor de la FPA estará integrado por 3 (tres) miembros, que serán designados por el Directorio pudiendo ser propuesto por los clubes afiliados. Durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos. La elección de los mismos se hará dentro de los tres primeros meses de cada cuatro años, y por simple mayoría de votos. El Tribunal de Honor de la FPA deberá estar integrado por personas de

reconocida solvencia intelectual y moral que no podrán ocupar cargo alguno en el Directorio. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE HONOR:** a) Administrar justicia en todos los casos que sean sometidos a su jurisdicción de acuerdo al capítulo de penalidades de estos Estatutos y a los Reglamentos de la FPA. b) Entender todo lo concerniente a asuntos litigiosos de orden legal que se susciten en el ámbito de la FPA, siempre y cuando el Directorio no halla establecido un fallo sobre el mismo litigio sometido a su consideración. En este último actuará como órgano de apelación, y su decisión solo podrá ser apelada ante una Asamblea General. c) Las actividades del Tribunal de Honor se regirán de acuerdo a los reglamentos internos por el redactado, que sea compatible en estos Estatutos y con los Reglamentos de la FPA. En todos los litigios sometidos a su jurisdicción deberá expedirse en un plazo no mayor de 72 horas luego de recibido el expediente. **D) LOS SINDICOS Art. 42°** La Sindicatura de la FPA será ejercida por un Síndico titular y un Suplente, nombrados en Asamblea General Ordinaria, durando cuatro años en sus funciones y pudiendo ser reelectos. **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SINDICOS:** a) Fiscalizar el movimiento de Tesorería, Balance y toda otra actividad relacionada con el manejo de los intereses de la FPA, recomendado a la Asamblea General Ordinaria la aprobación o rechazo del Balance General. b) Solicitar la Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria en el caso de observar irregularidades en el manejo de los fondos de la FPA o en el caso de acefalía total de la misma. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de cualquier naturaleza del Síndico Titular, lo sustituirá el Síndico Suplente, y éste un Miembro de Tribunal de Honor hasta completar el Ejercicio. El Síndico Titular podrá a la sesiones del Consejo Directivo pero sin voto. **TITULO IV – DEL PATRIMONIO Y RECURSOS Art. 43° CONSTITUYEN EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DE LA FPA:** a) Los inmuebles, bienes e implementos deportivos adquiridos o que se adquieran en posterioridad. b) Los legados, las donaciones y las contribuciones. c) Las recaudaciones provenientes de la realización de espectáculos deportivos y de otra naturaleza. b) Los símbolos y otras marcas de la FPA, debidamente registrados. e) Las cuotas sociales, derechos de afiliación, derecho de fichamiento, derecho de pases y multas. f) Cualquier otro recurso lícito que pueda ser utilizado para la recaudación de fondos. Para enajenar, permutar, hipotecar, adquirir y transferir en cualquier concepto bienes inmuebles pertenecientes a la FPA, será componente únicamente la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose para sus decisiones el voto de las dos terceras partes de las entidades afiliadas presentes en la Asamblea legalmente constituida. **TITULO V – DE LAS ENTIDADES AFILIADAS Art. 44° SEAN ENTIDADES AFILIADAS AQUELLAS QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTOS ESTATUTOS:** a) Tener Estatutos y Personería Jurídica aprobados por las autoridades nacionales, y enviar copias de sus Estatutos. h) Presentar la nota de solicitud de afiliación, la nomina de sus autoridades, la dirección de su sede social, símbolos y colores oficiales de la entidad. c) Abonar en el momento de presentación de su solicitud la cuota de afiliación, que anualmente será fijada por el Directorio de la FPA. d) Mencionar en su solicitud un número mínimo de 5 (cinco) atletas con que cuenta, cuyas fichas deberá adjuntar a la nota. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS ENTIDADES AFILIADAS Art. 45° LAS ENTIDADES AFILIADAS TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES:** a) Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas y el Directorio. b) Abonar el derecho de la afiliación, la cuota anual dentro del primer trimestre del año, el derecho de fichamiento, pedidos de pases atletas y otras tasas reglamentarias, cuyo monto sea establecido por el Directorio. c) Organizar anualmente una competencia atlética. d) Participar con un mínimo de 5 (cinco) atletas en los torneos oficiales de la FPA. e) En caso de abonar su cuota de afiliación dentro del primer trimestre de cada año, la entidad perderá su calidad de tal ante la FPA y no podrá participar en competencia alguna organizada por la FPA. f) Comunicar cualquier modificación de sus Estatutos o de su nómina de autoridades. g) Formular las protestas y objeciones que crea pertinente si no estuviera de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Directorio o si aquellas fueren antiestatutarias. h) No podrá recurrir ante los Tribunales de la república por Resoluciones adoptadas en las Asambleas o en el Directorio, con pena de sufrir la expulsión de la FPA. Esta penalidad deberá ser resuelta en la Asamblea General y tendrá carácter irrevocable. **TITULO VI – DE LAS PENALIDADES Art. 46°** Las entidades afiliadas, dirigentes deportivos, atletas y personas allegadas a la FPA, que no acaten las disposiciones contenidas en estos Estatutos, en los Reglamentos y las Resoluciones de la FPA serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Amonestaciones por escrito. b) Multas pecuniarias que irán de acuerdo a la gravedad de la infracción. c) Inhabilitación o suspensión temporaria. a) Expulsión, en los casos previstos en el Art. 51°. En los casos de amonestación y multas, las mismas las establecerá el Directorio con carácter de inapelable. En el caso de inhabilitación o suspensión temporaria deberá instruirse el sumario correspondiente, con derecho a la defensa a la afectada y deberá contarse con el dictamen del Tribunal de Honor de la FPA. Para la expulsión será necesario un dictamen previo del Tribunal de Honor de la FPA y la aprobación por parte de la Asamblea General. Estas dos últimas podrán ser apeladas solamente ante otra Asamblea General Ordinaria. **Art. 47°** La cesación de un miembro por aplicación del Art. 22° será comunicada a la Entidad quien estaba representando el afectado. Esta entidad designará a un reemplazante en menor tiempo posible. **Art. 48°** Corresponde la aplicación de la pena de amonestación a la Entidad afiliada, dirigentes deportivos, atleta u otra allegada a la FPA, que incurriera en alguno de los siguientes hechos: a) Cuando ofenda verbalmente o con gestos, expresiones o actitudes directa o indirectamente, o induzca a terceros a incurrir en inconductas deportivas o actos de indisciplinas, en contra de dirigentes, jueces, atletas y otras persona allegadas a la FPA. b) Cuando en sesiones,

eventos deportivos y representaciones internacionales no guarde la compostura adecuada al cargo que desempeñe.

c) Cuando obstaculice la labor normal de las autoridades de eventos, representaciones internacionales y a atletas en competencias. d) Cuando a través de manifestaciones a los medios de comunicación el prestigio y la honorabilidad de la FPA, de dirigentes, de las entidades afiliadas, atletas y personas allegadas a las mismas. e) Cuando incurra en otros casos de in conducta leves a juicio de Directorio. **Art. 49°** Corresponde la aplicación de multa a la entidad afiliada, dirigente deportivo, atleta u otra persona allegada a la FPA que incurriera en algún acto de indisciplina que, a criterio del Directorio, merezca esta pena. Las multas serán establecidas por el Directorio y deberán ser abonadas en un plazo no mayor a 8 (ocho) días después de producto el fallo. **Art. 50°** Corresponde la aplicación de la penas de inhabilitación temporal o suspensión a la Entidad afiliada, dirigente, atleta u otra persona allegada a la FPA, que incurriera en alguno de los siguientes hechos: a) Cuando se reincidente en cualesquiera de los incisos del artículo anterior. b) Cuando sea personalmente responsable de actos o inconductas ya sea en alojamientos, viajes o instalaciones deportivas. c) Cuando por acción u omisión permita actos de indisciplina de parte de atletas, dirigentes u otras personas allegadas a la FPA que deriven de hechos punibles. d) Cuando sin causa debidamente justificada no concurriere el cumplimiento de las funciones para las cuales fuera oficialmente designado por la FPA. e) Cuando incurra en otros casos que juzgare pertinentes el Directorio. **Art. 51°** Corresponde la aplicación de la pena de expulsión a la Entidad afiliada, dirigentes deportivos, atletas u otra persona allegada a la FPA, que incurriera en algunos de los siguientes hechos: a) Cuando fomente y actúe abiertamente en contra de los Principios y Reglas del Amateurismo Internacional. h) Cuando sea reincidente en las causales establecidas en el artículo anterior en cualesquiera de sus incisos. c) Cuando deliberadamente incurriera a los tribunales de la República para reclamaciones del ámbito deportivo. d) Cuando promoviera la creación de entidades paralelas a la FPA. e) Cuando intervenga directa o indirectamente en la falsificación o adulteración de documento de la FPA o en la malversación del Patrimonio y Recursos de la FPA. f) Cuando se manifieste en abierta rebeldía con la FPA o la desprestigie y notoriamente. g) Cuando incurra en algún otro caso grave no previstos en estos Estatutos y que a criterio del Directorio merezca esta pena.

TITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES Art. 52° Son supletorias de las disposiciones de estos Estatutos las del Código Civil relativas a las personas Jurídicas. **Art. 53°** Son los símbolos de la FPA: a) Una bandera rectangular de color blanco en su anverso y reverso, en cuyo centro llevará el escudo, constituido por una figura romboidal de colores rojo en su parte superior, blanco la parte media y azul en la parte inferior, con una estrella en su centro y la siglas “F.P.A.” de color blanco. Circundando al escudo la leyenda “Federación Paraguaya de Atletismo”. b) Un sello circular con la figura de Discóbolo de Mirón y la leyenda “Federación Paraguaya de Atletismo”. c) Las composición musical de la FPA apruebe oportunamente. d) Todos los demás que el Directorio lo apruebe siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en el inciso A de este artículo.

TITULO VIII – DE LA DESOLUCION Y LIQUIDACIÓN Art. 54° Las FPA no podrá disolverse mientras existan 3 (tres) entidades afiliadas en su ceno y dispuestas a mantenerlas. Estas Entidades deberán hallarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones estatutarias. En caso de no reunirse este requisito, podrá disolverse la FPA por resolución de lo 2/3 de los votos de los representantes de las Entidades afiliadas en Asamblea General Extraordinarias, en cuyos caso los bienes serán donados a una Entidad Deportiva que fomente y practique el atletismo amateur en el país. **TITULO IX – DISPOSICIONES TRANSITORIAS Art. 55°** Este Estatuto no podrá ser modificado totalmente sino hasta transcurrido 10 (diez) años de su aprobación. Podrán introducirse en él las modificaciones aconsejadas por las experiencias a partir del cuarto año de su aprobación. **Art. 56°** Estos Estatutos entrarán a regir inmediatamente después de aprobados en el Asamblea General Extraordinaria. El Directorio de la FPA que se halle en ejercicio en el momento de la aprobación de estos Estatutos se dedicará inmediatamente a obtener la Protocolización correspondiente ante los organismos oficiales del presente Estatuto. El Directorio de la FPA en Ejercicio procederá a cubrir los cargos previstos en estos Estatutos en la primera sesión ordinaria posterior a la aprobación del mandato. Durará en sus funciones hasta la finalización del mandato. **Art. 59°** El mandato de los actuales Presidente, Vice-Presidente y dos Síndicos, uno Titular y otro Suplente, como así también el Secretario General y el Tesorero, quienes serán electos en la primera Reunión Ordinaria del Directorio posterior a la aprobación de los mismos, queda extendido hasta Marzo del año 2000, para compatibilizarlo a lo dispuesto en el Artículo 9° del presente Estatuto. **TITULO X – REGLAMENTO TÉCNICO Art. 60°** Completará estos Estatutos, un Reglamento Técnico que será aprobado por la Asamblea Extraordinaria. Por consiguiente, quedan de esta forma redactados los nuevos Estatutos Sociales de la F.P.A.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de quienes he recibido personalmente la voluntad de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-